CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Servicios Profesionales

CD-003-2026

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE CHACHAGUI - NARIÑO	NIT. 814.004.199-8
REPRESENTANTE	JUAN DAVID SOLANO CERON	C.C. 1.233.190.984 de Pasto
CONTRATISTA:	OMAR HIGIDIO LÓPEZ	C. C. No. 5.204.871 de Chachagüí
DIRECCIÓN:	Corregimiento de Pasizara- Chachagüí	Correo: omar_higidio@yahoo.es Cel. 3168233761
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ (N).	
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)	
PLAZO:	(182) DIAS	
LUGAR Y FECHA:	MUNICIPIO DE CHACHAGUI - NARIÑO, primero (01) de julio de dos mil Veintiséis (2026).	

Entre los suscritos, a saber: **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHACHAGÜÍ (N)**, identificada con Nit. No. 814004199- 8, representada legalmente por su Personero Municipal JUAN DAVID SOLANO CERON mayor de edad, vecino del Municipio de Chachagüí (N), identificado con cédula de ciudadanía No.13.072.394 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación de esta Personería, posesionado según acta No.002 del 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024), expedida por el honorable Concejo Municipal de Chachagüí-Nariño, y con efectos fiscales a partir del 01 de marzo de 2024; autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el articulo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA PERSONERÍA MUNICIPAL** y la señor OMAR HIGIDIO LÓPEZ**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.204.871 de Chachagüí, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el

presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Personería Municipal es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y la Ley. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es apoyarse en un profesional idóneo para realizar las distintas actividades que requieren un conocimiento específico en el área contable y financiera III. Que la Personería Municipal realizó los respectivos estudios y documentos previos del Contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo al significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones.- Contratante: Es la Personería Municipal de Chachagüí (N). Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato**: El objeto del contrato es contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHACHAGUI". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3– Actividades específicas del Contrato**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1.- Llevar la ejecución del contrato con base en lo estipulado en el presente documento de conformidad con las especificaciones suministradas. 2.- Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas

para el desarrollo del objeto contractual 3.- Para el cobro de sus actividades debe tener el recibo a satisfacción del supervisor del servicio. 4.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones específicas solicitadas. 5.- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 6.- No estar interdicto ante la ley. 7.- Realizar asesoría y asistencia técnica sobre el sistema presupuestal y financiero en general . 8.- Asesorar en las liquidaciones del personal adscrito a la Personería Municipal de Chachagüí (N). 09.- Asesorar en conciliaciones bancarias. 10.- Asesorar en el Registro de Ingresos y Egresos. 11. Asesorar en el Manejo de la ejecución presupuestal. 12.- Asesorar en la Elaboración del SIA Semestral Para presentar a la Contraloría Departamental de Nariño. 13.- Asesorar en la parte financiera de la elaboración informe SIA Observa Mensual de contratación. 14.- Asesorar en la Elaboración informe SIA semestral 15.- Asesorar en la Elaboración de la liquidación de presupuesto. 16.- Asesorar en la Elaboración de Cuentas por pagar. 17.-Asesorar en el reporte al Secop de los procesos contractuales-componente financiero. 18:- Asesorar en la elaboración, revisión y reporte del Plan de Compras o adquisiciones. 19.- Asesorar en las demás actividades relacionadas con la naturaleza y el objeto del presente contrato. 20.- Cumplir con la prestación de servicios de acuerdo a la oferta que sobre los mismos haya presentado ante la Personería Municipal para efectos del contrato. 23.- Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato atendiendo el cumplimiento de las actividades que le sean recomendadas. 24.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 24.- Enviar la documentación requerida mediante correo electrónico dentro de los plazos señalados. 25.- Prestar el servicio en forma eficiente utilizando los conocimientos, idoneidad y experiencia ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual. 26.- Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información, y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios. 27.- Prestar sus servicios en los

términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. 28.- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **Parágrafo Primero:** Serán de propiedad de la Personería Municipal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Parágrafo Segundo:** El contratista hará presencia en las instalaciones de la Personería cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato estatal, contemplando en mayor proporción el trabajo virtual- **Cláusula 4- Informes**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5- Valor del contrato y forma de pago**: El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: 6 pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000); cada uno al finalizar el mes correspondiente de actividades ordinarias de asesoría profesional, es decir al finalizar los meses de : julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2026. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula 6– Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se

encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato es de 182 días, contados desde el 1 de julio de dos mil veintiséis (2026) hasta el día (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **Cláusula 8– Derechos del Contratista**: 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Formular a la Personería Municipal las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9– Obligaciones Generales del Contratista**: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentará en forma oportuna todos los documentos exigidos por la Personería Municipal para la realización de los pagos respectivos. 9.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10– Derechos del Contratante**: 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando se pacten y sean plausibles jurídicamente. **Cláusula 11– Obligaciones generales del Contratante**: **11.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2** Pagar el valor del

contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasione. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, la entrega de hoja de vida y declaración de bienes y rentas actualizada y/o el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13– Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: La Personería Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la personería Municipal cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15– Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16– Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Personería Municipal a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad

con las reglas del Código Civil. De igual manera si el incumplimiento es generado por la Personería Municipal, podrá el contratista exigir el pago de la totalidad del valor del contrato. **Cláusula 17– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Por la cuantía, la forma de pago y por lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015 no se requiere constituir garantía única. **Cláusula 18– Independencia del Contratista**: El Contratista es independiente a la Personería Municipal y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Personería Municipal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19– Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Personería Municipal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21– Caso fortuito y fuerza mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia

colombiana. **Cláusula 22– Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Personería Municipal: Dirección: Calle 4ta No.6-24 B/Central –MUNICIPIO DE CHACHAGÜÍ (N);Celular:3164713137-3104469263; Correo Electrónico: personeria@chachagui-narino.gov.co El Contratista: Dirección: Corregimiento de Pasizara omar_higidio@yahoo.es **24 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Personero Municipal de Chachagüí (N). **Cláusula 25– Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 26– Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse

el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **Cláusula 27 –Registro y apropiaciones presupuestales**: La Personería Municipal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202607001 del 1 de julio de 2026 que afectará el rubro No. 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**: Municipio de Chachagüí(N).

Dado en el despacho de la Personería Municipal de Chachagüí, al primer (1) día del mes de julio de 2026.

JUAN DAVID SOLANO CERON
Personero Municipal

OMAR HIGIDIO LOPEZ.
Contratista